

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00095-00.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el próximo veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Decreto 806 de 2020).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4º ibídem.

Decretar, las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Acta de conciliación alimentos y custodia provisional de 7 de noviembre de 2017 en la Comisaría de Familia de Almeida.

-Audiencia de conciliación 00025 de 22 de marzo de 2018 celebrada en el ICBF Centro Zonal Socorro.

-Conciliación de 10 de octubre de 2019 sobre revisión de custodia, cuidado personal y modificación de visitas en la Comisaría de Familia de Almeida.

-Registro civil de nacimiento de R. G. y M.K.R.R.

- Fotocopia de la tarjeta de identidad de los nombrados.

-Copia de la cédula de ciudadanía de las partes.

-Tirilla de pago papelería dos mil por \$187.400.

-Comprobante de pago matrícula de R.G.R.R. en el Instituto Pedagógico de Colombia del 23 de enero de 2020.

-Dos recibos de pensión de R.G.R.R. en el Instituto Pedagógico de Colombia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

-Copia de la consignación efectuada en el Banco Agrario por la suma de \$185.000.

-Acta de conciliación de 10 de octubre de 2019 en la Comisaría de Familia de Almeida.

-Audiencia de conciliación 17 de julio de 2018 en el ICBF Centro Zonal Socorro.

c) DE LAS EXCEPCIONES:

El demandado debe allegar recibo legible del abono.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9888c0c60ddb54253fb3e8f20c6d81ba3c004151ddd14b8e76706eb553af8e3

Documento generado en 13/07/2021 03:43:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**